

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.

SALA DE FAMILIA

Bogotá D. C., veintisiete de julio de dos mil veintiuno

PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD SEGUIDO POR MERCEDES SÁNCHEZ HERRERA Y OTRO EN CONTRA DE BLANCA SOFÍA SÁNCHEZ ROMERO (Apelación auto). RAD. 11001-31-10-009-2020-00418-01.

Al evaluar la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, contra el auto de fecha 9 de junio de 2021 que declaró infundada la excepción previa de *“Inexistencia del demandante o del demandado”*, se encuentra improcedente el recurso, porque la decisión cuestionada no está enlistada dentro de aquellas expresamente consagradas en el artículo 321 del CGP, como susceptible de control legal en doble instancia, y tampoco el artículo 101 del CGP consagró tal prerrogativa de manera especial, además, el numeral 5 del artículo 321 ejúsdem, con fundamento en el cual el *a quo* concedió la apelación, alude al auto que *“rechace de plano un incidente y el que lo resuelva”*, canon que ni siquiera por analogía es aplicable a este caso, si bien el procedimiento para resolver las excepciones previas requiere previo traslado por tres días a la contraparte y eventualmente la práctica de pruebas, el legislador no prevé su resolución mediante trámite incidental.

En consecuencia, por las razones dadas se inadmite el recurso de apelación y se ordena notificar esta decisión a las partes y demás involucrados, y comunicarla al Juzgado de primera instancia.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lucía Josefina Herrera López', written over a light-colored rectangular background.

LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ

Magistrada